



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00333 00

Finalizado el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **MARÍA CECILIA ARBOLEDA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, advierte el Despacho que, por un error involuntario, el cálculo de la liquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, que fijó el monto de la condena, se realizó con un IPC de diciembre de 2019, cuando se debió realizar sobre el IPC de diciembre del 2020, dado que el reconocimiento de la prestación reliquidada, se dio el 23 de julio de 2021.

Aunado a lo anterior, el artículo 286 del Código General del Proceso, indica:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella

Por lo expuesto, el juzgado de oficio corrige el numeral **segundo**, de la sentencia No. **84** del 19 de julio de 2022, así:

“En consecuencia, se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocer y pagar a la demandante la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.830.082)** por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez”

El resto de la sentencia permanecerá incólume y se ordena incorporar al expediente la liquidación realizada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 121, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 22 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

María Catalina Macías Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c00aeb71025524abd87c25b8c3b1a2a86b34e3bbcbfc76def31929b6d158d6**

Documento generado en 21/07/2022 04:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>